



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 /2019-MPL.**

Lambayeque, 15 de julio del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 170/2019-MPL-GM-SGFA, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que tiene como objeto, aprobar el descuento de carácter excepcional y temporal, por el pago de multas impuestas en aplicación de la Ordenanza Municipal N°025/2015-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Siendo el plazo para acogerse al beneficio establecido en la referida Ordenanza el ÚLTIMO DÍA HÁBIL del mes de Julio del 2019.

Que, mediante Carta N° 662-2019-MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que la propuesta formulada se encuentra dentro del marco legal y enmarcada en las facultades legales que otorga la LOM a la Municipalidad y al Concejo Municipal (artículo 9° numeral 9) “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”, no pudiendo hacerlo con los impuestos. Indica, asimismo, que este tipo de medidas estimulan el cumplimiento de las obligaciones, incrementan el nivel de pago y disminuyen el nivel de morosidad, obteniéndose un resultado positivo para nuestra entidad, recomendando sea elevada Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, mediante Oficio N° 129/2019-MPL-SR, la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: Lucio Aquino Zeña, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián y Manuel Vidaurre Yerrén, emite dictamen sobre proyecto adjunto, recomendando: **APROBAR**, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESCUENTO DE MULTAS IMPUESTAS MEDIANTE PAPELETAS DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POR LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MÉRITO A LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2015-MPL.**

### **POR CUANTO:**

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria del 12 de Julio del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

27 de Diciembre, 1820  
**¡1er Grito Libertario!**

*Unidos por Lambayeque*  
**¡Rumbo al Bicentenario!**

*Lambayeque Ciudad Escudera, Benévola y Generosa Capital del Turismo*

RECIBIDO 23 JUL 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Koppenhaver Alvarado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Nectassip Rivas  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 /2019-MPL.**

**PAG. N°02**

**ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APUEBA EL DESCUENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MÉRITO A LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025/2015-MPL.**

**ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD DE LA NORMA:** La presente norma tiene por finalidad incentivar a los infractores de la Ordenanza N°025/2015 – MPL, a cumplir con pagar la multa impuesta por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, así como garantizar que previo al pago, los administrados regularicen la conducta infractora que provocó la imposición de la Multa, todo ello con el objeto de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado en la Provincia de Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DE LA NORMA:** El objeto de la presente norma es aprobar el descuento, de carácter excepcional y temporal, por el pago de multas impuestas en aplicación de la Ordenanza Municipal N°025/2015-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. El incentivo consiste en el descuento por el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en el cuadro único de infracciones y sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N°025/2015-MPL, cuya cobranza se encuentra en la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva. El descuento otorgado mediante la presente norma, se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias.

El plazo para acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza vence el **ÚLTIMO DÍA HÁBIL** del mes de Julio del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La aplicación del descuento procede en el caso del pago de multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal 025/2015 MPL emitidas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, las cuales se encuentren pendientes de pago total o parcialmente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en el siguiente estado o situación:

1.-Con PAPELETAS DE INFRACCIÓN impuestas conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N°025/2015-MPL.

2.- En general, la aplicación del descuento procederá respecto a todas las multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal N°025/2015, cualquiera sea el estado o condición en el que se encuentren, desde el año 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018.

En caso de multas pagadas parcialmente, el descuento se calculará sobre el monto impago. No procede la devolución del pago alguno efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, cualquiera que haya sido la modalidad del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: CONDICIÓN ESPECIAL PARA ACOGERSE AL BENEFICIO:**

Para acceder a lo dispuesto en la presente norma, la persona natural o jurídica infractora deberá haber sido sancionada por infracciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y multas impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA:**

La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque proporcionará la Relación de las papeletas impuestas a personas naturales o jurídicas, que cumplan con la condición señalada en el artículo precedente.

RECIBIDO 23 JUL 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA JURÍDICA E INSTITUCIONAL  
Abog. Marcos Almeida Nicosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820  
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque  
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 /2019-MPL.

PAG. N°03

RECIBIDO 23 JUL 2019

**ARTÍCULO SEXTO: OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO:** Las personas naturales y/o jurídicas, que gocen del beneficio de descuento de las multas que se le imputan, deberán estar incluidas en la relación a la que se hace referencia en el artículo precedente. Efectuada la verificación correspondiente, se emitirá la liquidación correspondiente y se les habilitará el pago con el descuento respectivo.

**ARTÍCULO SÉTIMO: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO:** El descuento por el pago de la multa se aplicará conforme al siguiente cronograma.

FECHA DE ACOGIMIENTO (PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)	PORCENTAJE DE DESCUENTOS	
	Desde la aprobación de la presente ordenanza hasta último día hábil del mes de Julio del 2019	PERSONA NATURAL
90%		80%

## ARTÍCULO OCTAVO.- EFECTOS JURÍDICOS

- 1.-El pago de la multa acogiendo al incentivo dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costas asociados a la multa materia de pago.
- 2.-Las personas naturales o jurídicas que se acojan al pago con descuento no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.
- 3.- El administrado, debe regularizar la conducta infractora que provocó la imposición de la Multa, previo al pago.
- 4.-El descuento otorgado mediante la presente norma, se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias y complementarias.

En el supuesto que, respecto de las multas materia de acogimiento, se hubiese iniciado procedimientos administrativos o judiciales que se encuentren tramitándose ante las distintas entidades de la Administración Pública, deberán observar que el acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento expreso de los mismos.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO ÚNICO:** FACILIDADES PARA EL ACCESO A BENEFICIO DE DESCUENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICADAS BAJO LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025/2015 – MPL.

Dispóngase, de manera excepcional, hasta el último día hábil del mes de julio del 2019, las personas naturales o jurídicas que soliciten acogerse al presente beneficio implementado por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a efectos de acogerse al beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el descuento de las multas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL  
Abog. Mercedes Mercedes Rivas  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

27 de Diciembre, 1820  
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque  
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Escudera Benévola y Generosa Capital del Turismo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 /2019-MPL.**

**PAG. N°04**

1.-Presentar una solicitud de acogimiento, donde conste de manera expresa el número de la multa y detalle de la infracción.

2.-Adjuntar su desistimiento del descargo, recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite, respecto de las multas materia de acogimiento.

Para la aplicación del presente descuento, resultará de aplicación las condiciones señaladas en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa deberá elaborar la relación de las papeletas impuestas a personas naturales o jurídicas, que cumplan con las condiciones establecidas en el a presente ordenanza, así como implementar mecanismos adecuados para brindar la información correspondiente a los usuarios.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERA.- DERÓGESE,** en la parte que corresponda, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA.- ENCARGAR** a Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas y el Área responsable de portal web, la publicación y difusión de la presente.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Decosimo Rivas  
SECRETARIO GENERAL

#### Distribución:

Alcaldía  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
G. Asesoría Jurídica  
G. Administración y Finanzas  
G. Planeamiento y Presupuesto  
G. Infraestructura y Urbanismo  
G. Servicios Públicos y Gestión Ambiental  
G. Desarrollo e Inclusión Social  
G. Administración Tributaria  
G. Desarrollo Económico  
Sub Gerencia de Presupuesto  
OCI  
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa  
Sub Gerencia de Ejecución Coactiva  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
ARA/MANR/emyb

27 de Diciembre, 1820  
**¡1er Grito Libertario!**

Unidos por Lambayeque  
**¡Rumbo al Bicentenario!**

Lambayeque Ciudad Escudadora, Benemérita y Generosa, Capital del Turismo

RECIBIDO 23 JUL 2019